

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL- FAMILIA**

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp: 25269-31-03-001-2020-00019-01

En atención a la solicitud presentadas por el señor Ubaldo Bernal Calderón¹, se hace necesario memorar lo normado en el artículo 73 del C.G.P., que reza: *“Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*; por lo cual, cualquier pedimento y/o solicitud deberá elevarlo a través del profesional del derecho que la ha venido representando en el trámite, dada la naturaleza del asunto.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso advertir que, para resolver la segunda instancia contra la sentencia apelada, se están aplicando los plazos reglados en el artículo 121 del C.G.P., inclusive, dicho término fue prorrogado con auto de 3 de octubre pasado², además los asuntos se están resolviendo según su prioridad y orden de llegada.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

(Firma electrónica)

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ

Magistrado

¹ Archivo 16 Cd. Segunda instancia expediente digital

² Archivo 07

Firmado Por:
Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe22c30693decc797a82325ec56ab8012b97307f0b45c6812471bd5731f62745**

Documento generado en 13/02/2023 02:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>